

bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de la misma y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de noviembre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una cuarta parte indivisa de la casa en planta baja situada en la diputación de La Palma, de este término municipal, con entrada, alcoba, horno de cocer pan y patio, con una superficie de 53 metros, 504 milímetros, con parte de pozo, era, ejidos y palas. Linda: Norte o frente, donde tiene la puerta el ejido; Sur o espalda y Oeste o derecha, de Manuel Gil Coloma, Este de Ramón López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al folio 8, libro 88, sección 2.^a, finca número 5.668. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 24 de junio de 1999.—La Juez, María Luisa Hernández Morilla.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9126 Procedimiento cognición 92/96.

En el procedimiento cognición 92/96, seguido en Primera Instancia número Ocho de Cartagena, a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. (BARPIMO), contra Juan Moreno Manzanares, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cartagena a 23 de noviembre de 1998.

La Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez de

Primera Instancia número Ocho de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 92/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Barnices y Pinturas Modernas, S.A. (BARPIMO), con Procurador don Alejandro Lozano Conesa y Letrado don Ángel J. Fernández Ortega.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de la mercantil Barnices y Pinturas Modernas, S.A., debo condenar y condeno a don Juan Moreno Manzanares, a que abone al actor las 303.964 pesetas que le adeuda, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, hasta la presente resolución y los previstos en el artículo 921 de la L.E.C., desde que ésta sea firme hasta su completo pago.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Moreno Manzanares, extiendo y firmo la presente en Cartagena a 25 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

9129 Procedimiento cognición 217/98.

En el procedimiento cognición 217/98, seguido en Primera Instancia número Dos de Lorca, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Luis Fernández Olivares, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca, los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 217/1998, a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de la mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio en Murcia, bajo dirección Letrado don Antonio García Montes, en concepto de parte demandante, frente a don Luis Fernández Olivares, mayor de edad, vecino de Águilas (Murcia), y frente a su cónyuge, si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de la mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A., en concepto de parte demandante, frente a don Luis Fernández Olivares y frente a su cónyuge, si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, condeno a dicha parte demandada a abonar a la entidad actora la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y dos pesetas (174.842 pesetas), más intereses legales desde la fecha de 13 de noviembre de 1997, y con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos y se notificará a las partes con las prevenciones del artículo 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que la misma no es firme y

que frente a ella cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la última notificación en legal forma, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Fernández Olivares, extendiendo y firmo la presente en Lorca a 27 de mayo de 1999.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia

9120 Procedimiento jura de cuentas 756/96.

En el procedimiento de juicio de jura de cuentas número 756/96, se ha acordado requerir a la parte demandada para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán suplidos a su costa por certificación del Registro.

Igualmente se le notifica que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Antonio Gallego García, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el nombrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Productora de Embutidos y Curados Rango, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de junio de 1999.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de Murcia

9124 Procedimiento menor cuantía 108/97.

Número: 108/97.

Procedimiento: Menor cuantía.

De Carmelo López-Briones Reverte.

Procuradora: María Gloria Valcárcel Alcázar.

Abogado: Paulo López Alcázar.

Contra Javier López-Briones Reverte.

Procurador: Juan de Hita Lorente.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Juan Bautista García Florencio.

En Murcia a 7 de junio de 1999.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Valcárcel Alcázar, únase a los autos de su razón, habiendo resultado infructuosas las gestiones para averiguar el domicilio de Delia López-Briones, por la policía según consta en oficio de fecha 27-11-98, no ha lugar a librar nuevo oficio para averiguación de domicilio.

Estando en ignorado paradero doña Delia López Briones Reverte, dése traslado a la misma de la demanda presentada don Carmelo López-Briones Reverte, a fin de que en el plazo de tres días manifieste su conformidad o disconformidad con el reintegro a éste de la capacidad, mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón

de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y documentos acompañados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Delia López-Briones Reverte, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de junio de 1999.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9121 Procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. 501/99.

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. 501/99, a instancia de Aurora Casaus Ardura (y cónyuge artículo 144 R.H.), Jesús Cobarro Casaus y Sonia Cobarro Casaus, expediente fincas: Una tierra con olivos, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio denominado de Sangonera la Verde. Su cabida es de cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, carretera El Palmar a Mazarrón; Sur, don Basilio Cobarro Yelo; Este, finca Mayayo, que fue de doña María de las Mercedes Escrivá de Romaní y Sentmenat, camino de por medio, que parte de la carretera de El Palmar a Mazarrón y continúa por todo este lindero, y Oeste, don Francisco Jiménez García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 29 de junio de 1999.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9122 Juicio ejecutivo 59/99.

Número: 59/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra Miguel Fuentes y cónyuge artículo 144 R.H.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Fuentes Giménez y cónyuge artículo 144 R.H., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por